

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 16 de Junio.)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan á esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1363.

Habiéndose extraviado á D. Juan Senpau, D. Sebastian Castellá Moix, D.^a María Rosa Ribas Palau, D. Juan Bellart Domingo y á D. Antonio Mes-

tres Travé, vecinos de Solivella, las cédulas personales expédidas á su favor bajo los números 44, 73, 74, 114 y 245 respectivamente, he dispuesto hacerlo público por este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de las mismas.
Tarragona 17 de Junio de 1880.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 1364.

Seccion de Fomento.—Ferro-carriles.

LISTA rectificada de los propietarios á quienes hay que expropiar en el término municipal de Calafell, para la construcción del ferro-carril de Valls á Villanueva y Barcelona.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CALAFELL.

Num. de orden.	Clase de fincas.	Nombres y apellidos de los propietarios.	Vecindad.	Nombre del colono ó arrendatario.
1	Rústica.	José Urgell y Soler.	Barcelona.	José Guasch Borrut.
2	Idem.	José Altet y Robirosa.	Castellet.	Juan Soler Masó.
3	Idem.	Juan Borrell Huguer.	Calafell.	La cultiva por si mismo.
4	Idem.	José Fons Cardó.	Vendrell.	Juan Jané Vives.
5	Idem.	Juan Huguer Vidal.	Calafell.	La cultiva por si mismo.
6	Idem.	Pedro Mártir Mainé.	Idem.	Pedro Serra, Pablo Jané, Pablo Papiol, Francisco Bairaguet y José Mané.
7	Idem.	José Mané Urgell.	Idem.	Ramon Mestres Torrens.
8	Idem.	José Artús Mainé.	Idem.	La cultiva por si mismo.
9	Idem.	Isidro Tutusaus Artús.	Idem.	Idem id.
10	Idem.	Juan Romeu Socías.	Idem.	Idem id.
11	Idem.	José Pons Bairaguet.	Idem.	Idem id.
12	Idem.	José Sardá y Casas.	Idem.	Idem id.
13	Idem.	Rafael Gibert Fons.	Idem.	Idem id.
14	Idem.	Pío Soler y Olla.	Idem.	Idem id.
15	Idem.	José Casas Tort.	Idem.	Idem id.
16	Idem.	José Casas Mañé.	Idem.	Idem id.
17	Idem.	Juan Milá Escardó.	Idem.	Idem id.
18	Idem.	Juan Mestres Brunet.	Idem.	Idem id.
19	Idem.	Juan Haguét y Soler.	Idem.	Idem id.
20	Idem.	Sr. Marqués de Alfarras.	Idem.	Idem id.
21	Idem.	Catalina Morenes, viuda de Masó.	Idem.	Idem id.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, para que las personas que se crean perjudicadas puedan dirigir sus reclamaciones al Alcalde de Calafell en el término de quince días; en inteligencia de que solo han de versar aquellas sobre la necesidad de ocupar el terreno de que se trata, con arreglo á lo prevenido en los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, y 23 y 24 del Reglamento de 13 de Junio del propio año.
Tarragona 16 de Junio de 1880.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de Obras del Puerto saca á pública subasta los productos de las letrinas que existen en los departamentos de las Obras y el estiércol procedente de las cuadras que hay en la Pedrera.

1.^a Cada licitador puede presentar proposicion para los productos de las letrinas y para los estiércoles, ó solamente para aquellos ó estos. En el primer caso habrá de redactar las proposiciones en pliegos diferentes. Los pliegos que contengan las proposiciones deberán presentarse cerrados, y habrán de estar aquellas redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuación de estas condiciones.

A cada pliego ó proposicion acompañará el documento que acredite haber depositado el proponente en la Secretaría de la Junta la cantidad de 15 pesetas en metálico si la proposicion se refiere á los productos de las letrinas, y de la de 20 pesetas en id. si se refiere á los estiércoles. Se considerarán nulas las proposiciones que no reunan todos estos requisitos.

2.^a La subasta se verificará el día 23 del actual, á las once de la mañana, en el salon de sesiones de la Junta. A esta hora y bajo la presidencia del Vice-presidente de la Junta se constituirá la mesa, la cual, desde entonces y por espacio de quince minutos, recibirá los pliegos de proposiciones.

3.^a Pasados dichos quince minutos el Secretario de la mesa, que lo será el de la Junta, declarará cerrada la admision de pliegos.

Acto continuo se leerá el anuncio y condiciones de la subasta. En seguida el Presidente abrirá y leerá por el orden de su presentacion los pliegos de proposiciones desechando desde luego las que sean inferiores á los tipos señalados y concluyendo por adjudicar el remate de los productos de las letrinas y del estiércol en favor de las que respectivamente sean mas ventajosas.

4.^a En el caso de no ser una sola la proposicion mas ventajosa para los productos de las letrinas ó para el estiércol, sino varias, iguales por tanto entre sí, el Presidente abrirá solamente entre los firmantes de ellas una licitacion oral por espacio de quince minutos, adjudicando el remate al que ofrezca mayor cantidad.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1365.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA.

Esta Junta ha acordado sacar á pública subasta los productos de las letrinas que existen en los departamentos de las obras, y el estiércol procedente de las cuadras que hay en la Pedrera con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposicion que á continuacion se insertan.

El mencionado acto tendrá lugar el día 23 del actual, á las once de la mañana, en el salon de sesiones de la Junta.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda convenir.

Tarragona 16 de Junio de 1880.—El Vicepresidente, M. Netto y Roca.

Si dichos firmantes no tomasen parte en la licitacion oral ó resultase de esta nuevo empate, se sorteará por la mesa la adjudicacion del remate entre los autores de las proposiciones escritas ú orales, segun su caso mas ventajosas.

5.^a El documento de depósito de que habla la condicion primera se devolverá, al finalizar el acto, á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor. Tan luego como aquellos presenten en Secretaría el indicado documento les será devuelta la cantidad depositada.

6.^a Concluida la subasta se extenderá la correspondiente acta firmada por la mesa y autorizada por el Secretario.

7.^a Verificada la adjudicacion de la subasta, el contratista de los productos de las letrinas quedará obligado á ampliar en término de quinto dia el depósito hasta treinta pesetas en metálico y el del estiércol en el mismo plazo, á cuarenta pesetas en metálico tambien.

Dichas treinta y cuarenta pesetas constituirán las fianzas prestadas respectivamente por los contratistas en garantía de su compromiso.

8.^a Para abreviar la tramitacion y evitar á los contratistas gastos relativamente grandes, se prescinde de elevar el presente convenio á escritura pública, sin que por esto deje de tener toda la fuerza legal necesaria para que en su virtud pueda compelerse á los contratistas al cumplimiento de su compromiso, bien entendido que renuncian á todos los fueros y privilegios particulares para someterse en un todo á las condiciones de este pliego.

9.^a No se admitirá al contratista reclamacion alguna fundada en la calidad de los estiércoles ó de los productos de las letrinas.

10.^a El arriendo de las letrinas y estiércoles durará desde el dia de la adjudicacion de la subasta hasta el 30 de Junio de 1881.

11.^a El tipo para la subasta será el de una peseta treinta céntimos por carga de productos de letrina y el de una peseta setenta y nueve céntimos por carga de estiércol.

La carga de aquellos se compondrá de dos barrales, y la de estiércol de diez cestos.

12.^a Las medidas que deberán servir de tipo para el cálculo de las cargas de letrina y estiércol serán iguales á las que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta antes y en el acto de la subasta.

13.^a Los estiércoles se extraerán por el contratista semanalmente, y quincenalmente los productos de las letrinas.

El Ingeniero Director de las Obras podrá no obstante alterar estos plazos cuando así lo estime conveniente y fijar concretamente los dias y horas de extraccion.

La medicion del estiércol se hará en la cuadra misma, siendo de cuenta del contratista los gastos que aquella ocasiona.

Asimismo será de cuenta del contratista la medicion de los productos de las letrinas.

14.^a Cada vez que el contratista extraiga estiércol ó productos de letrinas dejará en poder del Guardalmacen de la Pedrera una papeleta firmada en la que se expresará en letras la cantidad de estiércol ó productos de letrina que aquella vez extraiga. Con arreglo á esas papeletas se formará y pasará al contratista cada tres meses una relación de los materiales que haya extraído dentro de dichos tres meses, con expresion de su importe, y el contratista ingresará éste en término de tercero dia en la Caja de la Junta de Obras del puerto.

Al terminar el contrato se hará la correspondiente liquidacion general, cuyo saldo, descontada la cantidad constituida en fianza, ingresará el contratista dentro del mismo plazo de tres dias en la citada Caja.

15.^a La falta de cumplimiento de estas condiciones por parte del contratista producirá irremisiblemente la rescision del contrato con pérdida, segun el caso, de la cantidad depositada ó de la constituida en fianza.

Tarragona 16 de Junio de 1880.—
El Vicepresidente, M. Netto y Roca.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de..... que vive calle de..... número..... se compromete á adquirir el estiércol, (ó los productos de las letrinas en su caso) que se vende en esta subasta, conformándose en un todo con el pliego de condiciones que para la misma se ha publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, fecha..... por la cantidad de..... (en letras)..... céntimos de peseta cada carga; y para asegurar esta proposicion presenta adjunto el documento que acredita haber depositado en la Secretaría de la Junta de Obras del puerto las veinte (ó quince en su caso) pesetas que se exigen en la condicion 1.^a

(Fecha y firma.)

Núm. 1366.

Esta Junta ha acordado vender en pública subasta una mula negra de las Obras, por inútil, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposicion que á continuacion se insertan.

El mencionado acto tendrá lugar el dia 23 del corriente, á las once y media de la mañana, en el salon de sesiones de la Junta.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda convenir.

Tarragona 16 de Junio de 1880.—
El Vicepresidente, M. Netto y Roca.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de Obras del Puerto vende en pública subasta una mula negra de desecho de las obras.

1.^a Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y habrán de estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuacion de estas condiciones.

A cada pliego ó proposicion acompañará el documento que acredite haber depositado el proponente en la Secretaría de la Junta la cantidad de 10 pesetas en metálico.

Se considerarán nulas las proposiciones que no reunan todos estos requisitos.

2.^a La subasta se verificará el dia 23 del corriente mes, á las once y media de la mañana, en el salon de sesiones de la Junta.

A esta hora y bajo la presidencia del Vicepresidente de la Junta se constituirá la mesa, la cual, desde entonces y por espacio de quince minutos, recibirá los pliegos de proposiciones.

3.^a Pasados dichos quince minutos el Secretario de la mesa, que lo será el de la Junta, declarará cerrada la admision de pliegos.

Acto continuo se leerá el anuncio y condiciones de la subasta. En seguida el Presidente abrirá y leerá por el orden de su presentacion los pliegos de proposiciones, desechando desde luego las que sean inferiores al tipo señalado y concluyendo por adjudicar el remate de la mula en favor de la mas ventajosa.

4.^a En el caso de no ser una sola la proposicion mas ventajosa sino varias, iguales por tanto entre sí, el Presidente abrirá solamente entre los firmantes de ellas una licitacion oral

por espacio de quince minutos, adjudicando el remate al que ofrezca mayor cantidad.

Si dichos firmantes no tomasen parte en la licitacion oral, ó resultase de esta nuevo empate, se sorteará por la mesa la adjudicacion del remate entre los autores de las proposiciones escritas ú orales mas ventajosas.

5.^a El documento de depósito de que habla la condicion 1.^a se devolverá, al finalizar el acto, á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor. Tan luego como aquellos presenten en Secretaría el indicado documento, les será devuelta la cantidad depositada.

6.^a Concluida la subasta se extenderá la correspondiente acta, firmada por la mesa y autorizada por el Secretario.

7.^a En los tres dias siguientes á la subasta deberá el rematante llevarse la mula haciendo efectiva previamente en la Secretaría de la Junta la cantidad por la cual le haya sido adjudicada, deducido el depósito á que se refiere la condicion 1.^a

8.^a Durante los ocho dias anteriores al en que se celebre la subasta estará la mula de manifiesto en las cuadras de la cantera con objeto de que puedan reconocerla las personas que deseen enterarse en su adquisicion.

Una vez adjudicado el remate no se admitirá reclamacion alguna fundada en cualquier defecto que la mula pueda tener.

9.^a El tipo para la subasta será el de cincuenta pesetas.

Tarragona 16 de Junio de 1880.—
El Vicepresidente, M. Netto y Roca.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de..... que vive calle de..... núm..... conformándose en un todo con el pliego de condiciones que al efecto se ha publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, fecha..... se compromete á adquirir la caballería que se vende en la presente subasta por la cantidad de..... pesetas..... céntimos, y para asegurar esta proposicion acompaña el documento que acredita haber depositado en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto las diez pesetas que se exigen en la condicion 1.^a del referido pliego.

(Fecha y firma.)

Núm. 1367.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Amposta.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que deberá regir durante el próximo año económico de 1880 á 81, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo período se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Santa Bárbara, Masdenverge, Freginals, Galera, Godall, Uldecona y San Carlos lo hagan público en sus localidades para noticia de los vecinos terratenientes de esta.

Amposta 15 de Junio de 1880.—El Alcalde, Rafael Margalef.

Núm. 1368.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Falsét.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, que ha de regir durante el año económico de 1880 á 81, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince dias, durante los cuales podrán los contribuyentes pre-

sentar las reclamaciones que crean justas, y terminado el referido plazo, no serán atendidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Bellmunt, Gratallops, Marsá, Porrera y Pradell lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los vecinos terratenientes de esta villa.

Falsét 15 de Junio de 1880.—El Alcalde, José Mas.

Núm. 1369.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bañeras.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1880 á 81, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que consideren convenientes, transcurrido dicho plazo, que principiará el dia de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, no serán admitidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Vendrell, Bellvey, Gornal, Santa Oliva, Arbós y San Jaime lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de este pueblo.

Bañeras 15 de Junio de 1880.—El Alcalde, Magin Ventosa-Figueras.

Núm. 1370.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Prades.

Hallándose terminados los repartos de la contribucion territorial y de subsidio que han de regir en esta villa durante el año económico de 1880-81, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que les convengan, pues finidos que sean no se admitirá ninguna.

Prades 15 de Junio de 1880.—El Alcalde, José Roig.

Núm. 1371.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Calafell.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año de 1880 á 1881, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones legales que se presenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Bellvey, Arbós, Albiñana, Vendrell, San Jaime dels Domenys, Villanueva, Castellet y Torredembarra se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades.

Calafell 17 de Junio de 1880.—El Alcalde, José Artús.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de VIÑOLS durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Dia 1.^o de Enero.—No se tomó acuerdo alguno por no haber asuntos importantes de que tratar.

Dia 4.—Reunido el Ayuntamiento siendo presentes los mozos interesados al actual Reemplazo, se dió principio por lectura del capítulo 6.^o de la vi-

gente ley y tambien del alistamiento formado por el Ayuntamiento al objeto de proceder á la rectificacion del alistamiento para la inclusion ó exclusion de mozos.

Dia 8.—Se acordó la informacion de dos solicitudes presentadas por D. José Oriol, ex-Secretario, y D. Francisco Vidal y Cortés con respeto á varias cantidades y documentos que en las mismas reclaman.

Dia 15.—No se tomó acuerdo alguno por no haber asuntos de que tratar.

Dia 19.—Se dió lectura de una comunicacion del M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 16 de Enero sobre las cuentas municipales de los años 1868 á 69, 1870 y 71 por no estar conformes con ellas el Depositario Joaquin Sabaté, acordando trasladar dicha comunicacion al funcionario respectivo.

Dia 22.—Se acordó formar de oficio las cuentas municipales del año 1872 á 73, toda vez que los cuentadantes responsables dejaron de presentarlas relacionadas dentro el tiempo que les fué concedido segun acuerdo del dia 30 de Noviembre último.

Dia 25.—Reunido el Ayuntamiento y Junta Municipal se procedió al examen de las cuentas municipales formadas de oficio del año 1872 á 73, y habiendo hallado estar en descubierto de la cantidad de 1.229 pesetas 26 centimos por cuanto dejaron de satisfacer los haberes devengados del Secretario y demas gastos, despues de una larga discusion se acordó por unanimidad remitir las cuentas referidas al M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia para que despues de su examen disponga el ingreso en la Depositaria del Ayuntamiento de la referida cantidad y de las que se separan de los libramientos que no tienen los justificantes al dorso.

Dia 29.—Se acordó nombrar á D. Juan Mendez Vigo, agente de negocios de la capital, para que pase á la Seccion de examen de cuentas de la provincia á recoger las del año 1872 á 73 formadas de oficio por este Ayuntamiento por no estar conformes.

Dia 31.—Se procedió al acta definitiva de los mozos para el reemplazo actual en virtud de lo prevenido en el art. 21 de la ley vigente.

Dia 1.º de Febrero.—Se acordó en sesion pública á este acto proceder al sorteo del actual reemplazo segun previenen las leyes para estos casos.

Dia 2.—Reunido el Ayuntamiento se

procedió al acto á la eliminacion de los individuos Concejales que resultaron ser parientes de los mozos dentro del 4.º grado civil segun lo dispuesto por el art. 101 de la ley de 28 de Agosto de 1878, resultando comprendidos los Concejales D. Juan Noet y Mercadé y D. Salvador Vidal y Vidal con el mozo Eusebio Vidal y Cabré. Y habiendo quedado mayoría suficiente para tomar acuerdo, se procedió acto seguido á la declaracion de soldados, despues de bien reconocida la talla y desde luego se practicó la medicion de los mozos quintos sorteados en el dia de ayer por los asociados licenciados del Ejercito D. Ramon Oriol y Gras y D. José Maria Funoll y Juncosa designados de antemano; por el Ayuntamiento, y resultando con talla bastante y no habiendo propuesto recurso de exencion, se declararon todos soldados.

Dia 5.—No hubo asuntos importantes de que tratar.

Dia 8.—Se procedió á una nueva declaracion de los mozos correspondientes á la reserva de los tres Reemplazos anteriores.

Dia 12.—Se acuerda nombrar á D. Jaime Surribas para que autorizado por este Ayuntamiento pase á la Comision provincial de Tarragona á recoger un ejemplar del libro titulado «Estudios sobre la Phylloxera vastatrix.»

Dia 19.—Se acuerda incluir en el inmediato presupuesto la cantidad de 234 pesetas por dos trimestres de haberes devengados al guarda rural D. Francisco Vidal y Cortés correspondiente al año económico de 1872 á 73, por haberlo así dispuesto el M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia en comunicacion de fecha 22 de Enero último.

Dia 26.—Para poder ampliar el expediente de condonacion de consumos de 1874 á 75 y primer semestre de 1875 á 76 devuelto por la Administracion económica, se acordó era preciso adquirir de D. Juan Domingo y Calbet la carta de pago para acreditar la cantidad que fué satisfecha por anticipos de los contribuyentes, puesto que segun voces expuestas por el ex-Secretario D. José Oriol y Gras obra dicha carta de pago en poder de dicho Sr. Domingo, previniéndole por medio de atenta comunicacion la presentase en el preciso término de no exceder del dia 2 del próximo mes de Marzo.

Dia 4 de Marzo.—Dióse cuenta al Ayuntamiento de haber recibido los planos y demás documentacion perte-

necientes á la Casa que este Municipio desea adquirir para las Escuelas de ambos sexos, habitacion para los Maestros, Casa Consistorial y Juzgado Municipal.

Dia 11.—Se acordó nombrar una Comision compuesta de los Sres. Concejales Juan Noet, José Vidal, Salvador Vidal, Francisco Serra y Juan Guasch para pasar á la capital en concepto de presentar cuentas municipales con las dietas de dos pesetas cincuenta céntimos para cada individuo satisfechas con cargo al capitulo de improvisos.

Dia 18.—No hubo asuntos de que tratar.

Dia 25.—Estando señalado el dia 31 del actual para la entrega de quintos en la caja de la provincia, segun lo dispuesto en el Boletín oficial núm. 66, se acordó nombrar Comisionado que se encargue de prestar este servicio á D. Pablo Vidal Bertrán, Concejale desinteresado en el actual reemplazo, con la obligacion de conducir y entregar á todos los mozos obligados á presentarse ante la Comision provincial, librándose la cantidad conveniente, sin perjuicio de rendir su cuenta despues de terminado su encargo.

Viñols 19 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Juan Bertrán.—El Secretario, Juan Vidal.

acuérdate ponerlo en conocimiento de la Comision de presupuestos, asi como del Concejal-Interventor y Depositario para los efectos que se previenen.

Dia 25.—Se acuerda hacer público por edictos y citaciones personales que el próximo domingo tendrá lugar ante el Ayuntamiento y con las solemnidades de la ley el acto del sorteo, y el siguiente dia 2 el de la declaracion de soldados.

Dia 1.º de Febrero.—Tiene efecto en este dia el sorteo para el reemplazo de este año con remision de las correspondientes copias al M. Ilre. Sr. Gobernador de la provincia.

Dia 8.—Se acuerda que por los medios acostumbrados en este pueblo se haga saber á su vecindario la prohibicion de plantar vides sin presentar antes dos sarmientos de cada clase que hayan de plantarse, á fin de cumplimentar lo dispuesto por la superioridad sobre este asunto. Que se prevenga al recaudador active el cobro de los impuestos de consumos, de cereales y de la sal, á fin de ingresar dentro de este mes el tercer trimestre de dichos impuestos.

Dia 15.—Segun resulta del acta de este dia no se tomó ningun acuerdo.

Dia 22.—Igual resultado que en la sesion anterior.

Dia 29.—En la de este dia se da cuenta del proyecto de presupuesto para el año próximo económico, acordándose se exponga al público por espacio de quince dias.

Dia 7 de Marzo.—Nada se acuerda en esta sesion.

Dia 14.—Igual resultado que en la anterior.

Dia 18. Extraordinaria.—Se discute y aprueba el presupuesto municipal.

Dia 21.—En la sesion de dicho dia se ha procedido á la eleccion de los contribuyentes que deben asociarse al Ayuntamiento para deliberar y acordar los medios con que cubrir los cupos de consumos, cereales y sal, cuya eleccion se ha verificado con sujecion á la circular de la Direccion general de Impuestos recientemente publicada.

Dia 28.—No se tomó ningun acuerdo segun resulta del acta de la sesion de dicho dia.

El antecedente extracto ha sido aprobado en sesion del dia 25 de Abril último.

Tamarit 20 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Pedro Marqués.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de TAMARIT durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Dia 4 de Enero.—En esta sesion se procedió, previas las formalidades prevenidas por la ley, á la rectificacion del alistamiento de los mozos concurrentes al reemplazo de este año, quedando fijada al público la correspondiente copia.

Dia 11.—En la sesion de este dia ha quedado el Ayuntamiento enterado para su cumplimiento de la circular del M. Ilre. S. Gobernador referente á las importantes operaciones del sorteo y declaracion de soldados.

Dia 18.—En la de este dia han quedado enterados los señores concejales de las circulares, conteniendo varias reglas que deben tenerse presente en la confeccion del presupuesto municipal para el año próximo y tambien respecto á la rendicion de cuentas municipales del último año económico; y

PROVINCIA DE TARRAGONA.

AÑO ECONOMICO DE 1879 A 1880.

Mes de Abril de 1880.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.		Pesetas.		
En la Depositaria de fondos provinciales.	En papel.....	37.549'27	43.899'13	
	En metálico...	6.349'86		
En el Instituto de segunda enseñanza.....	»	3.514'40	64.376'13	
En el Colegio de internos del mismo.....	»	»		
En la Escuela Normal de Maestros.....	»	714'18		
En la id. id. de Maestras.....	»	86'33		
En las Casas.....	de Misericordia..	de Tarragona.... 2.196'45	2.222'43	
		de Tortosa..... 25'98		
	de Expósitos.....	de Tarragona.... 13.867'45		
		de Tortosa..... 72'21	13.939'66	
Producto de las rentas y censos de la provincia.....			»	
Id. del ramo de Instruccion pública.....			925'00	
Id. del id. de Beneficencia.....			733'75	
Id. del contingente provincial que deben satisfacer los pueblos.....			32.964'89	46.598'24
Id. de arbitrios especiales.....			40'10	23.565'00
Id. de resultas de presupuestos anteriores.....			11.934'50	
Movimiento de fondos.	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.....			»
	Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1877 á 1878 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....			
TOTAL CARGO.....				134.539'37

- 4 -
DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.			
<i>Administracion provincial.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial y Contaduría.....	4.653'24	532'66	5.185'90
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales.....	364'58	»	364'58
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	167'91	»	167'91
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian	375'00	»	375'00
CAPÍTULO II.			
<i>Servicios generales.</i>			
Idem por id. del servicio de bagajes....	»	1.209'66	1.209'66
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	»	1.000'00	1.000'00
Idem por id. de calamidades públicas....	»	»	»
CAPÍTULO III.			
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno...	3.079'05	485'00	3.564'05
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	»	»
CAPÍTULO IV.			
<i>Cargas.</i>			
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	»	52'50	52'50
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en.....	»	»	»
CAPÍTULO V.			
<i>Instruccion pública.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	218'74	»	218'74
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza.	3.797'56	244'79	4.042'35
Idem por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras.....	1.758'42	355'06	2.113'48
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	187'54	»	187'54
Idem por id. de la Biblioteca provincial..	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial.....	»	»	»
CAPÍTULO VI.			
<i>Beneficencia.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia.....	»	»	»
de Misericordia.. { de Tarragona.....	»	5.184'62	5.184'62
{ de Tortosa.....	»	478'33	478'33
de Expósitos... { de Tarragona.....	1.142'35	15.497'28	16.639'63
{ de Tortosa.....	1.244'25	6.927'42	8.171'67
<i>Sumas y sigue.....</i>	16.988'64	31.967'32	48.955'96

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<i>Sumas anteriores.....</i>	16.988'64	31.967'32	48.955'96
CAPÍTULO VIII.			
<i>Imprevistos.</i>			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	225'00	225'00
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO II.			
<i>Carreteras.</i>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion y conservacion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»
Idem por gastos de construccion de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	»	»
CAPÍTULO III.			
<i>Obras diversas.</i>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos....	»	»	»
CAPÍTULO IV.			
<i>Otros gastos.</i>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial inclusa la indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente.....	»	»	»
TERCERA SECCION.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.			
<i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1879.....	»	10.203'74	10.203'74
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.	»	»	»
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	»	23.565'00	23.565'00
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente período, respectivas al del ejercicio corriente de 1879 á 1880.....	»	»	»
TOTAL DATA.....	16.988'64	65.961'06	82.949'70

RESUMEN.

	Pesetas.
Importa el CARGO.....	134.539'37
Idem la DATA.....	82.949'70
<i>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Mayo.....</i>	51.589'67

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.....	{ En papel..... 41.549'27	{ 42.519'00
	{ En metálico.... 969'73	
En el Instituto de segunda enseñanza.....		3.147'05
En el colegio de internos del mismo.....		»
En la Escuela Normal de Maestros.....		399'01
En la id. id. de Maestras.....		103'02
En las Casas.....	{ de Misericordia... { de Tarragona..... 2.011'83	{ 2.103'23
	{ de Tortosa..... 91'40	
	{ de Expósitos..... { de Tarragona..... 3.163'82	{ 3.318'36
	{ de Tortosa..... 154'54	
		Igual.

Tarragona 31 de Mayo de 1880.—El Depositario, Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º
—El Vicepresidente de la C. P., Morera.